

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el **Doctor Armando Cuevas Lauder**, laboró como jefe de Pediatría en el Hospital Toribio Bencosme, y trabajó en la Administración Pública por más de 24 años ininterrumpidos con altos principios éticos y vocación de servicio;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el **Doctor Cuevas Lauder**, fue jubilado mediante Decreto No. 289-94, de fecha 27 de septiembre del año 1994, con la suma de RD\$2,530.00 (Dos Mil Quinientos Treinta Pesos) mensuales, cantidad que resulta irrisoria actualmente y no le permite cubrir sus necesidades básicas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el **Doctor Armando Cuevas Lauder**, está padeciendo de Cardiopatía Izquierda, Hipertensión e Insuficiencia Vascular Periférica, enfermedades que ameritan tratamientos médicos;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Artículo 17, Ordinal 3 de la Constitución de la República Dominicana, establece que es deber del Estado estimular la seguridad social en la nación, y brindar protección a aquellos ciudadanos y ciudadanas que le han prestado servicio al país.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Se aumenta a **RD\$20,000.00 (VIENTE MIL PESOS)** mensuales, la pensión del Estado que actualmente percibe el señor **ARMANDO CUEVAS LAUDER**.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, consignado en la Ley de Gastos Públicos.

Proy. de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado a favor del señor Armando Cuevas Lauder, de RD\$2,530.00 a RD\$20,000.00 mensuales.

2

Art.3.- La presente ley modifica el Decreto No.289-94, del 27 de septiembre del año 1994, en lo que se refiere al señor **ARMANDO CUEVAS LAUDER**.

Art.4.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-Presidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.